INFORME DE SECRETARÍA. Palmira (V), diciembre 12 de 2023. A Despacho este asunto, informando sobre el memorial de impulso interpuesto por el apoderado del extremo demandante, informando que *"(…) la curador ad litem no ha dado respuesta a la demanda que le fue notificada"*. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira - Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023
Auto Interlocutorio. No. 2008

Proceso:	**PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**
Demandante:	**ALEXANDRA GARCÍA MUÑOZ**
Demandado:	**JUNIOR HUBILBERTO RÍOS MURILLO**
Radicación:	**76520-31-84-001-2023-00052-00**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y evidenciándose que la abogada **Gloria Ligia Arango** no se ha pronunciado en relación con el nombramiento como Curador Ad-Litem efectuado a través de Auto Interlocutorio No. 1219 del 25 de julio de 2023, se le requerirá por una única vez, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo estipula el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**;

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por el apoderado del extremo demandante, **Dr. JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHAR** para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: REQUERIR al Curador Ad-Litem **Gloria Ligia Arango**, al correo electrónico gloar4713@hotmail.com, para que en el término de cinco (5) días se notifique de la designación realizada por la judicatura dentro de este proceso,

advirtiéndole que, el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 097 de hoy 13 de diciembre de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Monica Andrea Hernandez Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43c9128fd04a82f23c9a745c8e03d37705b11685f4b09a26337896c6f445e6b**
Documento generado en 12/12/2023 05:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica